Pedro Cav.ro del horden de Alcantara Sargento mad.r de
Dragones Gov.or Justicia mad.r de ella y los demas de su Ca
tido por S.m D. Fern.do Marin Piñero Alferez mad.r D.
Pedro Marin de Angosta Procurad.r Sindico gral. y
D. Lorenzo Padilla talon fiel egecutor Regidores Co
zejo Justicia y Regim.to desta dha Villa estando Junto
en su Ayuntam.to Como lo an de uso y costum
bre para tratar lo Combeniente al Servicio de a
bas Mag.s bien y utilidad desta Republica acordo
ron lo sig.te

en este Ayuntam.to se hizo notorio un memorial de
R.do Padre Presidente de ospicio de Religiosos
serbantes de nro Padre S.n Fran.co de esta Villa
fr. Fran.co Gomez Zelo por el que hace presente
a esta Villa la Consignacion que hizo a dho
pizio de seiscientos R.s anuales para los Mim
y Bestiario del Padre maestro de Gramatica
que sin otro Interes enseña a los hijos de los
vinos desta Villa sin distincion de Person
todo lo qual se Capitulo y acordo por esta
Villa con el R.do P.e Provincial de esta Pro
bincia de Cartagena y que haviendose pasado
el medio año de dha Consignacion y hacerle fa
ta su limosna Correspondiente a dho hospi
y a dho maestro para su necesidades Religio
Suplicava a esta Villa le librase los trecien
tos R.s que se le deven de dho situado que asi
recivira merd. y gracia y visto oydo y en